

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2022-00068

Auto Interlocutorio Nro. 317

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandados: HILDUARA DEL SOCORRO MORALES RUIZ

Asunto: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanados como se encuentran los requisitos que dieron origen a la inadmisión y por cuanto la demanda reúne los requisitos consagrados en los art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como lo regulado en el Decreto 806 de 2020 y el título valor allegado presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 ibídem, además reúne los requisitos de los art. 621 y 709 del C. de Comercio, se admitirá la misma. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **HILDUARA DEL SOCORRO MORALES RUIZ,** por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL ONCE PESOS M. L.** (\$17.311.011.00) como capital contenido en el Pagaré Nº 456440850, más los intereses mora a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al demandado en la forma establecida por los art. 289 y ss. del C.G.P. o conforme a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para el pago total de la obligación o diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga, entregándole para tal fin copia y anexos de la demanda.

CUARTO: Imprímasele al presente proceso el trámite oral consagrado en la libro tercero sección segunda del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro. PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia.

QUINTO: Actúa como apoderado de la parte demandante la Dra. CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO, identificada con cédula Nro. 21.395.846 de Medellín y T.P. Nro. 29.584 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 016d21d64716fec3259e854cab4693fff37d0c6b9d7d0c5d82340d0b13190e80

Documento generado en 20/05/2022 12:27:43 PM



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2012-00096 Auto de Sustanciación Nro. 420

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA - COOPETROL

Demandado: BIBIANA PATRICIA OSORNO MARIN

Asunto: NO DA TRÁMITE A MEMORIAL

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede por el Dr. JULIAN DAVID RUIZ CASTRILLÓN, dentro del proceso de la referencia, donde sustituye poder al abogado CAMILO ARANGO DUQUE, este Despacho se abstiene de dar trámite al memorial allegado, toda vez que quien ostenta la calidad de apoderado de la parte demandante en el presente proceso es el Dr. IVAN ALBERTO YEPES OSSA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7e827481edd7cccf9f57b69599c8ac0153d654c40e6b6d52216a436c6b8d93**Documento generado en 20/05/2022 12:27:48 PM



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00250

Auto de Sustanciación Nro. 413

Proceso: VERBAL SUMARIO (INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA)

Demandante: ISNEYDI YECENIA GÓMEZ BAQUERO

Demandando: ARBENIS ENRIQUE GONZALEZ VÁSQUEZ Asunto: NO PROCEDEN LOS RECURSOS INTERPUESTOS

El recurso de reposición interpuesto por la Dra. MARIA CAMILA GARCÍA GOMEZ apoderado de la parte demandada, en el proceso de la referencia, no es procedente, toda vez que de conformidad con lo establecido en el inciso 4º art. 318 del Código General del Proceso: "El auto que decide el recurso de reposición no es suceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto los puntos nuevos". Así las cosas, en el presente caso no se trata de un punto nuevo, sino de decidir si se convalida o no contestación realizada por el demandado, para lo cual la abogada pudo exponer los argumentos, hoy traídos al presente proceso, durante el traslado que se hiciere al recurso de reposición realizado el 25 de marzo de la presente anualidad.

En igual sentido, el recurso de apelación, no se torna procedente al tratarse de un asunto de única instancia y siendo procedente dicho recurso para determinados autos dictados en primera instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 699d042180c54211bb3bb2baab0cbd9e06c53a1cc060d2ef9aade9164fc020f9

Documento generado en 20/05/2022 12:27:44 PM



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Barbosa, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00150 Auto de sustanciación Nro. 409

Proceso: Declarativo – Verbal en Acción de Pertenencia Demandante: MARIA GABRIELA GÓMEZ DE VELILLA Demandado: MARTA INES VELILLA DE PUERTA Y OTRAS

Asunto: INCORPORA NUEVA RESPUESTA A OFICIO POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL

DE TIERRAS (ANT)

Se dispone a incorporar al proceso, la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, en la cual informa que, el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada. Asimismo, que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos).

De otro lado, atendiendo a la solicitud de impulso elevada por el apoderado de la parte demandante el día 11 de mayo de 2022, se ordena publicar el presente proceso en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un (1) mes, para proceder a nombrar curador ad litem para que represente a los indeterminados y demandados ciertos cuya dirección se ignore.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa Juez Municipal

Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce5fe9a59d2062d7c2dfa2a4d27c70d4ae7d7f2f5dd80fbe2523c0adf8da2792

Documento generado en 20/05/2022 12:27:41 PM



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Barbosa, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2022-00075

Auto de Sustanciación Nro. 408

Proceso: VERBAL (RESTITUCIÓN)

Demandante: WILLIAM DE JESÚS MENESES VAHOS Demandado: JOSÉ ÁLVARO ESCOBAR MEJÍA Y OTROS

Asunto: AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Visto el escrito que antecede y conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda de la referencia, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, Dr. WILLIAM DE JESÚS MENESES VAHOS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fabdc7966a01cdadf5e5fda8462c4fb92c61a0f3fa9c925b1b33d025606a270**

Documento generado en 20/05/2022 12:27:44 PM



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Barbosa, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2018-00294-00

Auto de sustanciación N° 411 Proceso: VERBAL SUMARIO

Demandante: MONICA MARÍA MEJÍA

Demandado: FIDUPREVISORA S.A. Y CREAR PAÍS

Asunto: NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Aportados por el apoderado de la parte demandante los documentos con que informa acerca de la notificación personal de la entidad demandada CREAR PAÍS, se tiene que la misma no cumple los preceptos vigente que regulan el proceso de notificación de la parte demandada, esto es, el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; por lo que este Despacho no tendrá en cuenta dicho proceso de notificación y en consecuencia ordenará rehacer el mismo a fin de que cumpla con la normatividad vigente para dicho fin.

Lo anterior por cuanto si bien en el cuerpo del correo se informa que se anexó auto admisorio de la demanda con sus anexos, como archivo adjunto se indica que es una citación para notificación personal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880d72e9afbc82c8a694162e6b99c7bba198227ac77fe4409a680fba23a8d6b6**Documento generado en 20/05/2022 12:27:45 PM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$806.750,00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 806.750,00

Barbosa, Antioquia, 20 de mayo de 2022.

DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00413

Auto de Sustanciación Nro. 412

Proceso: VERBAL SUMARIO

Demandante: LIBARDO DE JESÚS MACÍAS TORRES

Demandado: MARIANA ARANGO RESTREPO Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas por la Secretaria del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462aafdbee80d458586870e022c8a838172a022cf9144bddb229e7ecbcb5d782**Documento generado en 20/05/2022 12:27:41 PM



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00190 Auto de sustanciación Nro. 419

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JAIRO ALBERTO BERRIO CORREA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OTONIEL DE JESÚS ALZATE

GÓMEZ

Asunto: INCORPORA ESCRITOS

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el escrito que antecede, procedente de la secuestre GLORIA PATRICIA GIRALDO AGUDELO, donde informa que presenta al Despacho depósito judicial por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) como cuota de rentabilidad del establecimiento de comercio secuestrado y adjuntan el respectivo comprobante de consignación. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, se dispone incorporar al expediente el escrito que antecede, procedente de la señora BLANCA DORIS MADRID LOPEZ, trabajadora del KIOSKO MUNICIPAL BARBOSA, donde informa que no continuaron pagando su seguridad social y se encuentra en licencia de maternidad. Lo cual se pone en conocimiento de las partes y de la secuestre para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d9d43a75e81ecd2c427867891dea92954baf52439771612265e69bf2e79d64e

Documento generado en 20/05/2022 12:27:47 PM